

## Denuncia de impedimento contra cinco magistrados de la Corte de Apelaciones

Las ciudadanas Eleonora Muralles Pineda y Ana Margarita Castillo Chacón presentaron hoy denuncias de impedimento contra cinco magistrados de la Corte de Apelaciones (CA), con el fin de cuestionar su pretendida reelección a esa corte, y objetar sus aspiraciones a ser magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ).

Ellas objetan las candidaturas de Gilma Valladares, Mauricio Corado, Estuardo Castellanos Venegas, Jenny Alvarado Tení y Zonia de la Paz Santizo, por considerar que carecen del perfil idóneo para ser magistrados; y, en razón de ello, solicitan a las comisiones de postulación no incluir a estos cinco aspirantes en las nóminas de candidatos a magistrados.

### I. Promovieron el incumplimiento de la Ley de Comisiones de Postulación

Estos cinco magistrados, según consta en el Acta No. 24 del Instituto de Magistrados de la Corte de Apelaciones del Organismo Judicial -IMCAOJ- fueron presentados como los cinco negociadores de la planilla única que se sometió a votación, en la asamblea general extraordinaria de integrantes del IMCAOJ celebrada el 27 de junio pasado, a efecto de elegir a sus representantes para integrar la comisión de postulación de candidatos a magistrados de la CSJ, período 2019-2024.



Los cinco magistrados vetados, cuando presentaban la planilla única de representantes en la comisión de postulación de candidatos a la CSJ

El procedimiento de elección de representantes de los magistrados de Apelaciones estuvo pleno de falencias e ilegalidades, incluyendo la violación de la letra y el espíritu de la Ley de Comisiones de Postulación (Decreto 19-2009).

Los cinco magistrados se confabularon y se asociaron con el fin de elegir a quienes serán sus postuladores, lo que implica conflicto de interés y ausencia de ética. Lo más preocupante: siendo

autoridades judiciales, violaron la Ley de Comisiones de Postulación; al promover una planilla única, de consenso, desvirtuaron la finalidad del método de representación proporcional de minorías que establece la Ley de Comisiones de Postulación.

La representación proporcional busca que el número de escaños, en este caso 12, sea proporcional a los votos obtenidos por cada una de las candidaturas. Este sistema permite que llegue una representación sin distorsiones de las corrientes de opinión, al contar todos con las mismas oportunidades de obtener representación.

Por lo tanto, los cinco aspirantes, al negociar una planilla única, además de desobedecer abiertamente la ley, no permitieron la competición en condiciones de igualdad; eliminaron espacios para la diversidad de corrientes y vedaron la participación de planillas de otros magistrados.

## **II. Fallas éticas y falta de idoneidad**

Es preciso notar, además, que las Normas de Comportamiento Ético del Organismo Judicial, contenidas en el Acuerdo 22-2013 de la Corte Suprema de Justicia, proclaman los principios y valores de comportamiento ético que debe mantener y promover el personal de dicho organismo: justicia, independencia, integridad, honorabilidad, credibilidad, responsabilidad, transparencia, prudencia, respeto, eficiencia, eficacia y efectividad.

Los cinco magistrados aceptaron abiertamente al presentarse los cinco ante la asamblea y promover la elección de 12 nombres acordados por ellos. Su proceder riñe con la integridad y la prudencia al no considerar los efectos de sus actos, no se condujeron con cautela, ni moderación en la toma de decisiones como integrantes del IMCAOJ. El comportamiento de los cinco aspirantes no es ético, porque ignoraron y violentaron los procedimientos expresamente estipulados en la ley y vedaron los derechos de sus pares al no permitir una participación igualitaria.

Si se permiten actuar de esta manera, ejerciendo como magistrados de la Corte de Apelaciones en cuyo cargo deben aplicar e interpretar la ley, hay temor de hasta dónde podrán llegar si se les permite continuar en el cargo o llegar a la CSJ.

Con lo dicho, se cuestiona la idoneidad de los cinco magistrados tachados. Es válido poner en duda su desempeño en la resolución de conflictos en nombre del Estado, porque como administradores de justicia no aplican ni respetan las leyes. La sociedad debe tener plena confianza en que la función jurisdiccional será ejercida de manera apropiada, diligente y justa. Sin embargo, no existe esa confianza si los magistrados no aplican la ley o la desvirtúan.

Los cinco magistrados no reúnen los méritos requeridos constitucionalmente para continuar en el cargo de magistrado de la Corte de Apelaciones y otros tribunales de igual categoría, o ser electo a la CSJ, lo que queda demostrado con el evidente incumplimiento del artículo 4 de la Ley de Comisiones de Postulación •